

DESPACHO MINISTERIAL

24 de noviembre de 2020  
MICITT-DM-OF-1077-2020

Señora  
Grace Madrigal Castro, Gerente  
Área de Seguimiento de Disposiciones  
Contraloría General de la República

Estimada señora:

Reciban un cordial saludo. Hago referencia al oficio N° DFOE-IFR-0055 (01470) de fecha 03 de febrero de 2020, mediante el cual la Contraloría General de la República (CGR), hace entrega del informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 denominado: *“Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del Fonatel”*. Al respecto, en la sección 4. Disposiciones, se establece para la Ministra Rectora del Sector Telecomunicaciones y el Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), la disposición 4.3 que dicta:

*“(...) 4.3 Respecto al programa 5 BA Solidaria, analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país.*

*Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir el conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5, y que, de haber resultado pertinente, se efectuaron los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en el párrafo 2.14.)”*

Es menester acotar que la citada disposición debe ser cumplida de forma conjunta, conforme al marco de competencias atribuidas por el bloque de legalidad a cada una de las partes. Por ello, los pasos para llevar a cabo su cumplimiento consideran la elaboración de insumos e información asociada al avance de los proyectos que debe ser generada por SUTEL en su calidad de administrador de los recursos de FONATEL, y el procesamiento y análisis de dicha información para generar la recomendación técnica por parte de la Rectoría, procesos que han llevado más tiempo del previsto.



En este sentido, a pesar de los esfuerzos de articulación tripartitos efectuados entre la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Ministerio de Educación Pública y esta Rectoría, con el fin de finalizar los procesos de análisis relativos a la vigencia de la meta del Programa 5 del Pilar de Inclusión Digital del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), conforme a lo que se describirá de seguido, se requiere de una labor adicional de coordinación para finiquitar los procesos correspondientes, a fin de proceder a modificar parcialmente el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, lo cual permitirá establecer la visión y objetivos de política pública a largo plazo sobre la Red Educativa del Bicentenario.

En aras de comprender con mejor precisión los alcances de la labor efectuada hasta la fecha me permito establecer la siguiente cronología de acciones realizadas:

**I. Relación de hechos que fundamenta la solicitud que se formula.**

1. Que mediante el oficio N° DM-1192-09-2019 el Ministerio de Educación Pública, remitió al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la solicitud de valoración del Proyecto de Red Educativa Bicentenario en el marco del Programa 5 del Pilar Inclusión Digital del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT), con el fin de que se realizaran los estudios de factibilidad pertinentes para determinar la viabilidad de ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).
2. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-965-2019 de fecha 16 de octubre de 2019, el MICITT trasladó al Consejo de la SUTEL la solicitud del Ministerio de Educación Pública para comenzar los estudios de factibilidad económicos, técnicos y jurídicos sobre el Programa de la Red Educativa del Bicentenario.
3. Que mediante oficio N° 10013-SUTEL-SCS-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, comunicó el Acuerdo del Consejo N° 006-067-2019 adoptado en la sesión extraordinaria N° 067-2019 celebrada el 29 de octubre de 2019 y remite el oficio N° 09762-SUTEL-DGF-2019 del 29 de octubre de 2020 con las primeras impresiones, observaciones y requerimientos de información, emitidas por la SUTEL, referentes al estudio de factibilidad solicitado para el establecimiento del Programa 5 denominado Programa de la Red Educativa del Bicentenario, remitido mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-965-2019 y sus adjuntos.
4. Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-1007-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se remitió al MEP, las consultas planteadas por SUTEL en el oficio N° 10013-SUTEL-SCS-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, en aras de generar una respuesta conjunta.
5. Que mediante oficio N° DVM-PICR-0480-12-2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, el



MEP remitió a MICITT las respuestas a las observaciones y requerimientos de información emitidas por parte de la SUTEL.

6. Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-1034-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, se atienden de forma consolidada las consultas de SUTEL respecto al oficio N° 10013-SUTEL-SCS-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019.
7. Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-1056-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, se remitió a SUTEL consulta sobre la ejecución de los proyectos con cargo a FONATEL y se solicitó definir el plazo para la remisión del análisis sobre la factibilidad técnica, jurídica y económica del proyecto Red Educativa.
8. Que mediante oficios N° MICITT-DVT-OF-006-2020 de fecha 07 de enero de 2020 y N° MICITT-DVT-OF-078-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, se envió y reiteró la consulta al Ministerio de Educación Pública (MEP) referida a lo manifestado en el oficio N° DVM-PICR-0400-10-2019 de fecha 04 de octubre de 2019.
9. Que mediante oficio N° DVM- PICR-0050-02-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, el MEP brindó respuesta a los oficios de los punto 8 anterior, remitiendo la distribución de los centros educativos que serían atendidos mediante recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) y mediante la Fundación Omar Dengo respectivamente, en el marco del proyecto de la Red Educativa Bicentenario.
10. Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-020-2020 de fecha 09 de enero de 2020, el MICITT solicitó al Consejo de la SUTEL informar cuál era el estado del análisis y en qué plazo se contaría con el criterio de la SUTEL sobre la solicitud realizada mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-965-2019 de fecha 16 de octubre de 2019.
11. Que mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2020, el señor Edwin Estrada Hernández, en su calidad de Viceministro de Telecomunicaciones, solicitó a SUTEL llevar a cabo sesiones de trabajo para analizar las propuestas de posibles modificaciones de metas del PNDT financiadas con FONATEL, para lo cual se propuso una serie de días y horas, que fueron avaladas por el Consejo de SUTEL mediante oficio N° 0411-SUTEL-SCS-2020.
12. Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-083-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, en atención a los acuerdos tomados por el grupo de trabajo de Red Educativa del Bicentenario, se le remitió a SUTEL el informe técnico N° MICITT-DERRT-DRT-INF-002-2020 denominado “Caracterización de Puntos Neutros de Intercambio de Tráfico –IXP”.
13. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-097-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se le indicó a SUTEL que mediante oficio N° DVM-PICR-0050-02-2020 de fecha 25 de



febrero de 2020, suscrito por la señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, el MEP determinó la asignación de 2.139 centros educativos a la Fundación Omar Dengo y un total de 2.394 centros educativos para ser cubiertos con recursos de FONATEL dentro del Programa de la Red Educativa del Bicentenario.

14. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-100-2020 de fecha 17 de marzo de 2020 y en atención a los oficios N° 02113-SUTEL-CS-2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y notificado en fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual se reitera solicitud de información comunicada mediante oficio N° 10985-SUTEL-SCS-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, se reiteró a SUTEL que la información relativa a la distribución de centros educativos en el marco de la construcción del proyecto Red Educativa del Bicentenario se les notificó mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-097-2020 de fecha 16 de marzo de 2020.
15. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-105-2020 de fecha 18 de marzo de 2020 se atiende oficio N° 01279-SUTEL-CS-2020 de fecha 12 de febrero de 2020, y se aclaran elementos manifestados por SUTEL en dicho oficio relativos al proyecto Red Educativa del Bicentenario y se especifica que el incremento de las velocidades y el proyecto Red Educativa del Bicentenario son requerimientos que pueden estar relacionados pero deben analizarse de forma independiente, y se solicita a SUTEL: ***“Realizar un análisis integral que permita satisfacer lo requerido por el MEP, teniendo en consideración todos los programas y recursos en los que ha invertido el fondo”***. (El resaltado es propio).
16. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-108-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, se atienden las consultas de SUTEL planteadas en el oficio N° 01367-SUTEL-CS- 2020 de fecha 13 de febrero de 2020, recibido el 14 de febrero de 2020, mediante el cual se notificó el acuerdo N° 010-013-2020 adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión ordinaria N° 013-2020 celebrada el día 13 de febrero de 2020, y se le reiteró que:

*“(…) mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-105-2020 de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual específicamente se hace referencia a que **el incremento de las velocidades de acceso y servicio universal** definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de la (sic) Telecomunicaciones 2015- 2021 y **el proyecto de la Red Educativa del Bicentenario, son requerimientos que pueden estar relacionados pero deben analizarse de forma independiente, por lo que se insta a SUTEL a valorar lo expuesto por MICITT, en aras de garantizar el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos de política pública.***



(...)

*Esta Rectoría ha manifestado en las distintas mesas de trabajo con la SUTEL que **se coincide en la necesidad de realizar modificaciones a la meta Red de Banda Ancha Solidaria, contenida en dicho instrumento, en cuanto a los plazos, responsables y el perfil y plan de acción de la meta;** pero también se ha manifestado de forma reiterada que para ello se requiere definir una serie de aspectos previo a su modificación y, precisamente ese es el criterio de la Contraloría General de la República en el informe No DFOE-IFR-IF-00001-2020 denominado: Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del FONATEL (...)*” (El resaltado es propio).

17. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-208-2020 de fecha 20 de mayo de 2020, se le notificó a SUTEL que la información solicitada mediante oficio N° 01009-SUTEL-CS-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, fue atendida en oficio N° MICITT-DVT-OF-108-2020 de fecha 19 de marzo de 2020.
18. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-233-2020 de fecha 20 de mayo de 2020, se atienden los oficios N° 04003-SUTEL-SCS-2020 de fecha 11 de mayo de 2020 y N° 04297-SUTEL-CS-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, en los que se hace referencia a elementos asociados al cumplimiento de disposiciones conjuntas que emanan del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, denominado: “Informe de auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del FONATEL” emitidos por la Contraloría General de la República (CGR), y en el cual se le reitera a SUTEL que:

*“Para la atención de la modificación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones **hemos solicitado a su representada las respuestas a nuestros oficios sobre la propuesta de Red Educativa del Bicentenario,** remitida a SUTEL mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-965-2019 de fecha 16 de octubre de 2019, así como la atención de todas las consultas elaboradas por SUTEL, y siendo que según el oficio No 04297-SUTEL-CSC-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, nos han indicado que la Dirección General de Fonatel (DGF) se encuentra analizando el informe elaborado por las unidades de gestión y en los próximos días estarán presentando al Consejo un informe integral con la viabilidad técnica, jurídica y financiera, no omito reiterar que esta información es fundamental para realizar el análisis de la modificación al PNDDT, **por lo que siendo que su representada aún no cuenta con los análisis, solicito su venia para***



***solicitar una extensión de plazo para el cumplimiento conjunto de la disposición.***

*No omito manifestar, que el trabajo la atención de las disposiciones no se limita a la reactivación de las mesas de trabajo, para las cuales requerimos contar con la información oportuna en aras hacer los respectivos análisis y llevar avances a dichos espacios y hacer un uso eficiente de los recursos.”*  
(El resaltado es propio).

19. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-253-2020 de fecha 08 de junio de 2020, el MICITT atendió el oficio N° 04847-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de junio de 2020, mediante el cual se notifica el Acuerdo N° 001-042-2020 adoptado en la sesión ordinaria N° 042-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de junio de 2020, en los siguientes términos:

*“con la información remitida no es posible iniciar un proceso conjunto que nos permita llegar a determinar si es viable atender el requerimiento del MEP, o no, ni los costos asociados al mismo, y por lo tanto, no es posible realizar la modificación del PNDT.”*

20. Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-260-2020 de fecha 22 de junio de 2020, se le remitió a SUTEL el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DRT-INF-004-2020 de fecha 17 de junio de 2020, denominado “Análisis del Acuerdo SUTEL 001-042-2020 sobre proyecto Red del Bicentenario del MEP” emitido por el Departamento de Redes de Telecomunicaciones de la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones del MICITT.

21. Que mediante oficio N° DVM-PICR-0210-07-2020 de fecha 29 de julio de 2020, el MEP ante las manifestaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en distintos foros públicos indica que:

*“Sin embargo, aún no tenemos claridad de si será posible conectar o no a cerca de 2.400 centros educativos que el MEP le solicitó a la SUTEL, que se encuentran ya beneficiados con los 6 Mbps que ofrecía el Programa 1 o que tienen pendiente la instalación de la conectividad inalámbrica (según consta en la minuta de reunión tripartita del 22 de enero y correo electrónico del 23 de enero de 2020).*

*El pasado 25 de febrero, mediante oficio DVM-PICR-0050-02-2020 alertamos que el cronograma de instalaciones preliminar presentando en febrero por la SUTEL indica que durante los años 2020 y 2021 el Programa 1 sólo podrá avanzar con la instalación de los 6 Mbps en las Zonas Norte,*



*Sur y Atlántico, mientras que los territorios indígenas y la Región Central se abordarían en los años 2023 y 2024, y que los posibles aumentos de anchos de banda para la Red Educativa estaban siendo programados para el año 2024, lo que implica que para la presente administración 2018-2022 no será posible ver avances en la capa 1 del proyecto de la Red Educativa Bicentenario en los centros educativos asignados a FONATEL.*

*(...)*

*Sin embargo, llama la atención que en distintos foros publicitarios representantes del Consejo de la SUTEL hablen de una propuesta remitida al MICITT en el mes de marzo sobre la cual no conocemos detalles en el MEP.*

*(...)*

*Dado lo anterior, agradecemos si pudieran informarnos sobre la nueva propuesta presentada por la SUTEL en el mes de marzo para el proyecto de la Red Educativa, ya que si bien sabemos que le corresponde al MICITT definir lo propio en materia del alcance y las metas del PNDT, el MEP debe asegurarse que el proyecto presentado por SUTEL cumpla con lo solicitado por el MEP desde el mes de setiembre de 2019 y pueda complementarse en todos sus aspectos al proyecto que será desarrollado con la Fundación Omar Dengo.”*

22. Que mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-754-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, en atención al oficio del punto 21, el MICITT informó al MEP lo siguiente:

*“Tal y como usted lo indica en su nota, el 19 de marzo se remitió a SUTEL el oficio N° MICITT-DVT-OF-108-2020 del 19 de marzo de 2020, en el cual se solicitó que nos indicaran de forma puntual ‘si con los recursos de FONATEL es viable, legal, técnica y económicamente, financiar todos los componentes de la Red Educativa para los 2134 Centros Educativos identificados por el Ministerio de Educación Pública e incluidos en el archivo de Excel adjunto.’*

*Es necesario acotar, que a esa comunicación le precedieron los oficios N° MICITT-DVT-OF-097-2020, MICITT-DVT-OF-105-2020, de fechas 16 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, y le siguió el oficio N° MICITT-DVT-OF-208-2020, de fecha 20 de mayo de 2020, todos referidos al tema de la Red Educativa.*



*En respuesta se recibió de SUTEL el oficio N° 04847-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de junio de 2020 y sus adjuntos oficios N° 04753-SUTEL-CS-2020 de fecha 29 de mayo, N° FID-1866-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, oficio sin número SPC NAE de fecha 29 de abril, N° FID-1684-2020 de fecha 04 de mayo.*

*Dicha información fue analizada por los equipos técnicos del MICITT quienes recomendaron solicitar una serie de aclaraciones a SUTEL, previo a poner en conocimiento del MEP la propuesta, por ello, se remitió el oficio N° MICITT-DVT-OF-253-2020 de fecha 08 de junio de 2020 con una respuesta preliminar a SUTEL solicitando un espacio para explicar las observaciones de MICITT, celebrando así una sesión de trabajo virtual el 10 de junio de 2020, según consta en la minuta N° MICITT-DVT-MIN-010-2020, como resultado de ese acercamiento, SUTEL notificó el oficio N° 5214-SUTEL-SCS-2020 de fecha 11 de junio de 2020 y su adjunto N° 5175-SUTEL-CS-2020.*

*Una vez recibida y analizada la información y por un acuerdo tomado entre ambas instituciones se procedió a convocar a una reunión virtual para hacer una presentación de los resultados del análisis que serían notificados a SUTEL, de ello se tiene la minuta N° MICITT-DVT-MIN-011-2020 de fecha 19 de junio de 2020, y la notificación del oficio N° MICITT-DVT-OF-260-2020 de fecha 22 de junio de 2020 junto con el informe técnico N° MICITT-DERRT-DRT-INF-004-2020 de fecha 17 de junio de 2020, denominado 'Análisis del Acuerdo SUTEL 001-042-2020 sobre proyecto Red del Bicentenario del MEP'.*

*En atención a ello SUTEL remite el oficio N° 06459-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de julio de 2020 y sus adjuntos: oficio N° 6025-SUTEL-DGF-2020, y un archivo en formato RAR (FID-2357-2020, FID-2448-2020, FID-2513-2020 (adjuntos en ZIP), FID-2599-2020, FID-2600-2020, FID-2626-2020), con lo cual, se realizó el análisis y se establecieron una serie de recomendaciones para ser discutidas con su representada como entidad beneficiaria del proyecto.*

*Así las cosas, acordamos llevar a cabo una reunión el pasado 03 de agosto, en la cual realizamos la presentación de los resultados del análisis y las recomendaciones de MICITT para que su representada pudiera valorar lo expuesto y determinar si el proyecto presentado por SUTEL cumple con los requerimientos solicitados y pueda complementarse con los esfuerzos que*



*con recursos del MEP está desarrollado la Fundación Omar Dengo en el marco del Proyecto Red Educativa.*

*En virtud de que aún quedaron aspectos pendientes por discutir, se les remitió vía correo electrónico los documentos enunciados en esta nota y la presentación en formato PPT realizada por el equipo del MICITT, y quedamos a la espera de que nos informen la fecha para continuar con el análisis para la toma de decisiones.”*

23. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-291-2020 de fecha 09 de octubre de 2020 el Viceministerio de Telecomunicaciones comunicó al MEP y SUTEL **“una ruta para las acciones que debemos desarrollar para lograr el objetivo de modificar la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, según se establece en la ‘Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones del PNDT 2015-2018’ y atendiendo las disposiciones de la Contraloría General de la República, en el Informe N° DFOE-IFR-IF-0001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020”**. (El resaltado es propio).
24. Que se llevaron a cabo sesiones de trabajo entre SUTEL, MEP y MICITT para aclarar los alcances del proyecto de Red Educativa el Bicentenario, en fechas 02,12,15 y 16 de octubre de 2020.
25. Que en la sesión de trabajo sostenida entre SUTEL y MICITT, en fecha 16 de octubre de 2020, documentada mediante la Minuta N° MICITT-DEMT-MNT-022-2020, se procedió a aclarar las dudas que aún prevalecían en el seno de la SUTEL respecto al proyecto de la Red Educativa Bicentenario.
26. Que en atención al oficio N° MICITT-DVT-OF-291-2020 emitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones, la Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública remitió el oficio N° DVM-PICR-0340-10-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, en el cual para lo que interesa apuntó:

*“(…)Si desde setiembre del año anterior se hubiera seguido una ruta similar con la SUTEL, estamos convencidos de que al día de hoy podríamos estar incorporando metas claras tanto en el PNDT como en el PNDIP a ser alcanzadas en el proyecto de la Red Educativa mediante el eje SUTEL; sin embargo, lastimosamente este no ha sido el camino recorrido desde entonces, y es lo que nos tiene aún a la fecha sin poder tener certeza respecto a la factibilidad técnica de ejecución por parte de FONATEL, sino que lo único que ha sido propuesto hasta el momento es la mejora de la conectividad en centros educativos, que si bien es el pilar del proyecto en*



*cuestión, resulta insuficiente para que pueda considerarse parte del proyecto de la Red Educativa Bicentenario.”*

Aunado a ello, aclaró en relación a los componentes del Eje FONATEL en el proyecto Red Educativa del Bicentenario que:

*“(…) que no se limitan únicamente a la maximización de los beneficios que ya ofrecen los Programas 1 y 4 con cargo a FONATEL, sino que debiera incorporar un análisis detallado de la factibilidad de poder incluir otras capas y elementos del diseño técnico que será implementado en conjunto con la Fundación Omar Dengo, la posibilidad de re plantear los elementos que podrían ser incorporados en el Programa 5, la valoración de una extensión al plazo de los subsidios de FONATEL en época en que con más fuerza se necesita de brindar los servicios de conectividad y red a los estudiantes pero donde mayores voces claman por recortes al presupuesto ordinario de la República, entre otros aspectos.”*

27. Que mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-307-2020 de fecha 27 de octubre de 2020 el MICITT hace referencia al proceso de construcción del proyecto Red Educativa del Bicentenario, y a las sesiones de trabajo que se han llevado a cabo en fechas 02 de octubre y 16 de octubre de 2020. Asimismo, se realizan aclaraciones a lo expuesto en el oficio N° 09058-SUTEL-SCS-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, con el cual se notificó el oficio N° 08998-SUTEL-DGF-2020 de fecha 07 de octubre de 2020.

28. Que mediante el oficio N° 09850-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó que, mediante el Acuerdo N° 002-076-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 076-2020, celebrada el 02 de noviembre de 2020, aprobó el oficio N° 09795-SUTEL-DGF-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, relativa a la respuesta de SUTEL al oficio N° MICITT-DVT-OF-307-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, en relación con las alternativas de definición de metas para atender el Proyecto Red Educativa del Bicentenario. Dicho oficio comunicó lo siguiente:

*“PRIMERO. Dar por recibido el informe 09795-SUTEL-DGF-2020, así como los instrumentos para la incorporación y ajuste de las metas 44 y 45 al PNDT vigente (Anexos 1, 2, 3 y 4 del citado informe), con lo cual se atiende el oficio MICITT-DVT-OF-307-2020, y del que se concluye lo siguiente:*

*1. La alternativa de definición de metas propuesta por SUTEL en los informes 04753-SUTEL-CS-2020 y 06025-SUTEL-DGF-2020, plantea la ejecución del proyecto a partir de la modificación de las metas de los*



*Programas 1 y 4, para atender los componentes de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones y eléctrica pasiva. Así como posteriormente definir una nueva meta en el Programa 5 que atienda los restantes componentes de plataforma de redes y seguridad, así como operación y gestión, una vez se haya analizado la factibilidad legal de financiar esos componentes con recursos del fondo.*

*2. La SUTEL considera que el máximo aprovechamiento de los recursos invertidos del FONATEL se da a partir de la modificación de las metas de los Programas 1 y 4. De forma tal que a partir del próximo año se pueda empezar a atender los componentes de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones y eléctrica pasiva del proyecto Red Educativa del Bicentenario. Asimismo, hoy se cuenta con un análisis de factibilidad técnica, legal, financiera y operativa, a partir de la cual se valoró la posibilidad de modificar los contratos en ejecución para incorporar la conectividad de CE, componente que es similar al objeto de estos contratos.*

*3. La tabla 3 del informe 09511-SUTEL-DGF-2020 aborda las observaciones planteadas por el MICITT como justificantes de definir una única meta para atender el proyecto de Red Educativa del Bicentenario por medio del Programa 5.*

*4. El escenario de solución que se considera mejor atiende las necesidades del MEP en cuanto a los componentes de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones y eléctrica pasiva, así como el requerimiento de incremento anual de velocidad solicitada por el MEP, corresponde al escenario 4 planteado en la tabla 1 del informe 09511-SUTEL-DGF-2020. Conectando con fibra óptica la mayor cantidad de Centros Educativos con necesidades de velocidad superiores a 40Mbps y cercanos a nodos ya implementados por medio del proyecto del Programa 4.*

*5. Para la atención del Proyecto Red Educativa del Bicentenario, se propone la incorporación de 2 nuevas metas identificadas como meta 44 y meta 45 para los Programa 1 y 4 respectivamente. La meta 44 contempla la conectividad de un total de 1713 CE por medio del Programa 1, con una proyección de conexión al año 2021 de 298 Centros Educativos. La meta 45 contempla la conectividad de un total de 632 CE por medio del Programa 4, con una proyección de conexión al año 2021 de 218 Centros*



*Educativos. Se adjuntan los instrumentos de incorporación de metas con el contenido respectivo en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del informe 09511-SUTEL-DGF-2020, correspondiente a: Perfil de Programas y Plan de Acción de las metas 44 y 45, así como las Hojas de Requerimiento de ambas metas, y las Matrices de Solicitud respectivas.*

*6. Ambas metas propuestas podrán ser ejecutadas en paralelo a la valoración legal de la atención con recursos de FONATEL de los componentes de plataforma de redes y seguridad, así como operación y gestión, contenidos en la necesidad planteada por el MEP.*

*7. Las nuevas metas 44 y 45 planteadas para la atención del proyecto Red Educativa del Bicentenario deberán ser tomadas en consideración para su incorporación en el nuevo PNDT por desarrollar.”*

29. Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-326-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 se remite a la Superintendencia de Telecomunicaciones, las observaciones al oficio realizadas al oficio N° 09850-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020 respecto a la propuesta de la Red Educativa del Bicentenario, solicitando:

“(…)

*Por lo anterior, es criterio de esta Rectoría que en aras del máximo aprovechamiento de las inversiones existentes realizadas con recursos del FONATEL y la gestión adecuada de la política pública, estas inversiones sean consideradas para el desarrollo de este proyecto en el marco del Programa 5, ajustando la actual meta 14 del PNDT, garantizando la escalabilidad y la atención en el menor tiempo posible.*

*Así las cosas, proponemos convocar a la brevedad al grupo de trabajo MICITT, MEP, SUTEL para en ese seno emitir la recomendación que permitirá dar atención a la disposición 4.5 emitida por la Contraloría General de la República y ajustar el PNDT 2015-2021.”*

30. Que en fecha 16 de noviembre de 2020, se realizó la sesión de trabajo entre el MICITT, MEP y SUTEL, convocada mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-326-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020. Dicha sesión se planteó para abordar los temas relacionados con la definición del perfil de la meta del PNDT 2015-2021 sobre la Red Educativa del Bicentenario y el seguimiento al cumplimiento de la Disposición 4.3 del informe N.° DFOE-IFR-IF-00001-2020 emitido por la Contraloría General de la República.
31. Que, en fecha 17 de noviembre del 2020 se remitió a la SUTEL la propuesta “2020 Perfil



- de Programa y Plan de Acción por Meta REB 17112020” para la respectiva revisión.
32. Que el 17 de noviembre del 2020, se realizó sesión de trabajo entre MICITT-SUTEL, en donde se discutió el documento del Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta de la Red Educativa del Bicentenario (REB) y se recibieron observaciones a éste por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones, las cuales fueron analizadas por MICITT.
33. Que, en sesión de trabajo de fecha 18 de noviembre del 2020, se continuó con el análisis y observaciones del Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta de la REB. De la revisión final se acuerda que SUTEL remitiría el documento con los ajustes acordados en esta sesión y adjuntaría la identificación de riesgos y la actualización del presupuesto estimado, el MICITT terminaría de afinar la redacción de temas identificados y lo compartiría con el MEP, para su visto bueno. En esta sesión SUTEL indicó como necesario por tratarse de un tema sensible, llevar a conocimiento del Consejo la propuesta de fórmula del indicador, en lo que refiere a la ponderación de las capas del proyecto, comprometiéndose a brindar una respuesta al día siguiente.
34. Que, el 19 de noviembre del 2020 a las 11:39 am, SUTEL vía telefónica da respuesta a MICITT en relación con la valoración de la fórmula del indicador propuesta en el documento de perfil, señalando que no estaría de acuerdo con la propuesta planteada pero que emitiría su posición mediante acuerdo formal al recibir la versión final de los instrumentos.
35. Que mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020, SUTEL remite el oficio N° 10621-SUTEL-SCS-2020 de misma fecha, mediante el cual comunicó el Acuerdo N° 001-081-2020, de la sesión extraordinaria N° 081-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de noviembre del 2020 con el resultado del análisis borrador de Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, Pilar Inclusión Digital, Programa 5: Red Educativa del Bicentenario. Meta 14: Ejecución de la Red Educativa del Bicentenario al 2021, con el cual objeta la fórmula del indicador y hace una propuesta para valoración de la Rectoría, misma que no había sido conocida ni discutida en las mesas de trabajo realizadas, y que excluye componentes que en criterio de la Rectoría y del MEP son piedra angular del proyecto, lo cual impide continuar con el proceso para la modificación del PNDT.

## **II. Análisis de la situación para cumplimiento de la Disposición 4.3.**

De forma preliminar, es necesario establecer que existen razones de interés nacional que fundamentan el criterio de esta Rectoría de Telecomunicaciones, de proponer para cumplimiento de la disposición 4.3 del informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 03 de



febrero 2020, la propuesta de mantener el Programa 5 dentro del PNDT, ajustando su título y contenido conforme al trabajo tripartito que se ha venido realizando desde el año 2018 entre la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, se establecen dos momentos diferenciados en relación con el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el numeral 32 de la citada norma legal, a saber: la formulación de la política pública, por un lado, y por el otro, el establecimiento de las obligaciones concretas a los operadores, incluyendo la definición y ejecución de los proyectos derivados de la política pública.

Ahora bien, de esta forma, para el caso en concreto es relevante apuntar que la labor de coordinación para la definición del Proyecto Red Educativa, que se viene realizando desde el año 2018, y el cual sería incluido en el Programa 5 Red de Banda Ancha Solidaria del PNDT y sobre el cual se emitió la disposición 4.3. del Informe de la Contraloría General de la República, se encuentra enmarcada dentro de la fase de formulación de política pública, esto es, la definición de la necesidad pública que se pretende satisfacer, la determinación de los objetivos, y prioridades de política pública, y la correspondiente formulación de las metas concretas, en consonancia con la visión estratégica e integral del Gobierno de la República.

Lo anterior, tomando en consideración que, conforme lo contemplado en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 6 inciso 15) de la Ley General de Telecomunicaciones, de que la potestad de formulación del Plan Nacional de Telecomunicaciones deberá realizarse en coordinación con las demás políticas sobre tecnologías digitales y con las entidades públicas y privadas que correspondan, y siendo que éste fija la orientación del Sector, dicha política pública adoptará una perspectiva de corto, mediano y largo plazo.

Bajo esta perspectiva, se ha realizado una labor de coordinación, la cual tiene como fundamento la determinación de una necesidad pública por parte de la presente Administración de Gobierno, necesidad que ha incrementado su importancia a partir de la situación de emergencia nacional que ocurre en el año 2020, producto de la pandemia del COVID-19 y que evidenció la importancia de contar con una Red Educativa que permita y apoye el proceso educativo nacional, que sea mucho más que solo dar conectividad a los estudiantes y que se configure un verdadero perfil de la Red Educativa, atendiendo a lo que el MEP ha conceptualizado como:



*“(...) el medio principal para que cientos de miles de estudiantes puedan descubrir lo que significa la inmersión del conocimiento en sus aulas y además impulsar la transferencia efectiva, en tiempo real de información para la toma de decisiones oportuna.*

*Se trata esencialmente del aprovechamiento educativo de los servicios web que permitiría la red y que está relacionado con el componente de acceso a información actualizada por parte de los estudiantes y docentes, introducción de servicios en línea para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje, generación de comunidades de aprendizaje de estudiantes y docentes a nivel país y global, servicios de atención y comunicación directa con estudiantes y docentes. Es decir, el aprovechamiento es más que curricular, es educativo en todas sus dimensiones y es por eso que es muy valioso el aporte del servicio de red.*

*Lo que el MEP pretende, no se limita a conectar cientos de escuelas y colegios a un servicio de internet; sino generar una solución integral, que provea:*

- *conectividad WAN.*
- *conectividad campus LAN e inteligencia en el centro educativo.*
- *los diferentes servicios de administración de la red centralizada, seguridad, soporte técnico, etc.*

*Esto con el fin último de responder a las necesidades actuales y futuras, y proveer una plataforma que sea lo suficientemente segura, flexible y adaptable para poder elaborar estrategias pedagógicas y administrativas, que nos lleven a dotar a los estudiantes de más y mejores prácticas en el proceso enseñanza-aprendizaje, y que sirva como una ciber-carretera en donde podamos hacer circular proyectos de alto impacto educativo.”*

De ahí que, desde la perspectiva de la formulación de la política pública, se busca que se enmarquen los esfuerzos entre la Superintendencia de Telecomunicaciones como administrador del Fondo Nacional de Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación Pública como Rector en materia educativa para el diseño de la Red Educativa del Bicentenario, y con ello se dote de contenido al Programa 5 dentro del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente.

En ese sentido, el proceso ha sido de coordinación constante, con importantes avances para el cumplimiento, no sólo de la disposición del Órgano Contralor, sino que la Rectoría pretender ver este proyecto como un verdadero ejemplo para la implementación de la Política



Pública a corto, mediano y largo plazo.

Con este norte, en fecha 16 de octubre de 2020, en una sesión de trabajo con la participación de SUTEL, MEP y MICITT, se le reiteró a la SUTEL la visión de la Rectoría de modificar la meta existente en el PNDD, meta objeto de la disposición 4.3 de la CGR, posición que ha sido manifestada por el MICITT en oficios, informes y reuniones de trabajo con la SUTEL.

A la fecha se ha discutido amplia y abiertamente, considerando las competencias de cada entidad participante, con el mayor rigor técnico y con los insumos disponibles a la fecha, las posibles soluciones, implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con las alternativas de solución para la atención de la necesidad pública identificada, dirigidas a dar contenido al Programa 5 de la Red Educativa del Bicentenario.

Así las cosas, las instituciones participantes presentaron insumos para la definición de metas, lo cual se documenta en una serie de oficios, minutas de reuniones, intercambio de correos electrónicos y otros.

Ahora bien, razones de interés nacional son las que fundamentan el criterio de esta Rectoría de Telecomunicaciones, compartida por la Rectoría de Educación Pública, en relación con mantener el Programa 5 dentro del PNDD, ajustando su título y contenido conforme al trabajo tripartito que se ha venido realizando desde el año 2019 entre SUTEL, MEP y MICITT, del cual se ha llegado a determinar por parte de las entidades participantes, que existe una necesidad pública de implementar una Red Educativa, la cual se enmarca dentro de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

Es por ello, que la Rectoría de Telecomunicaciones, partiendo de la tesis de aprovechamiento de la infraestructura que ya se dispone tanto jurídica y técnica, propuso a la SUTEL realizar una sesión de trabajo a nivel jurídico, para a la luz del ajuste del título y el contenido del actual Programa 5 dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, colaborar con la Superintendencia en el proceso de análisis necesario para que dentro del marco de sus competencias, dicho Órgano Regulador pudiese determinar los mecanismos legales más apropiados para establecer las obligaciones contractuales, ya sea por una contratación directa, una ampliación de los contratos existentes en ejecución o por una licitación pública.

De igual manera, es necesario considerar que el Ministerio de Educación Pública ha planteado que el diseño de la Red Educativa está basado en el informe técnico realizado en el año 2019 por la empresa SPC Internacional, el cual fue producto del trabajo de un equipo interdisciplinario del MEP, FOD y MICITT, y avalado por el MEP mediante su oficio N° DM-1192-09-2019. El diseño está conformado por 4 capas:

1. Servicios de conectividad: corresponde a todos los elementos relacionados a la



infraestructura de los operadores de servicio, última milla y conexión del Internet en el centro educativo, con anchos de banda mejorados y escalables para ajustarse a las demandas futuras.

2. Infraestructura pasiva: corresponde a lo relacionado con el equipamiento pasivo en el centro educativo, tal como: cableado de datos UTP, instalaciones eléctricas, UPS, gabinetes de telecomunicaciones, entre otros acondicionamientos necesarios para construir una red LAN (alámbrica e inalámbrica) en el centro educativo, así como los servicios de implementación relacionados para dejar esta infraestructura funcional y lista para utilizar.
3. Plataforma de redes y seguridad: abarca las plataformas y servicios requeridos para el proyecto (incluye servicios generales o indirectos requeridos para el correcto funcionamiento de esta plataforma, como pólizas de seguros, entre otros), equipos o servicios de seguridad perimetral (borde de la red) en el centro educativo, además de todo el equipamiento de switches de acceso, puntos de acceso inalámbricos que permitirán el acceso final a los usuarios de los centros educativos y la gestión central en la nube.
4. Servicios de operación y gestión (NOC (centro de operaciones de red) y SOC (centro de seguridad de la red)): corresponden a componentes de operación requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio y atención de los incidentes del servicio en operación; además de garantizar los niveles de seguridad de la plataforma y mitigar el riesgo de amenazas internas y externas. En la presente figura se resume el modelo de gestión:

### **Modelo de Gestión y Operación Red Educativa Bicentenario**



## MODELO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN Esquema de capas



**Fuente: SPC FOD Red Bicentenario - Informe Técnico Final v3 30-ago-19**

A pesar de este planteamiento, la propuesta presentada por la SUTEL se ha centrado totalmente en las capas de conectividad e infraestructura pasiva, y así lo ha indicado a la Rectoría según lo dispuesto en el oficio N° 09795-SUTEL-DGF-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, aprobado por el Acuerdo de su Consejo N° 002-076-2020 del 02 de noviembre de 2020. Con respecto a los otros componentes dicho Órgano Regulador indicó:

**“IX. Que se debe dejar claro que no formaron parte de los escenarios de solución planteados por la SUTEL, la atención de los elementos de las capas o componentes de Plataformas de redes y seguridad, así como de Servicios de Operación y Gestión. Por lo cual, su incorporación dentro de una meta en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), requerirá de un nuevo análisis de factibilidad legal y posteriormente técnica, financiera y operativa para el siguiente PNDT; que se considera, no impide la ejecución de la propuesta planteada en la actualidad por la SUTEL para brindar los servicios de conectividad respectivos, a través de los Programas 1 y 4 ejecutados con recursos del Fondo, estableciendo las respectivas metas en el PNDT para el año 2021, según lo requerido por la Contraloría General de la República en su informe DFOE-IFR-IF-0001-2020. (...)”** (El resaltado no corresponde al original).

Adicionalmente, más adelante en el citado oficio la SUTEL estableció que:



*“(...) De forma amplia, los informes 04753-SUTEL-CS-2020 y 06025-SUTEL-DGF-2020, abordaron los aspectos técnicos, legales, financieros y operativos, que permiten demostrar que en efecto los contratos en ejecución de los proyectos de los Programas 1 y 4 financiados con recursos de FONATEL, podrían ser modificados para así poder efectuar la conexión de los Centros Educativos asignados a FONATEL a la red de internet, con las velocidades definidas por el MEP.*

*Esta modificación de los contratos podría incluir a su vez la atención de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones y eléctrica pasiva, para que a nivel interno de los CE se pudieran instalar los puntos de acceso necesarios para dotar de acceso a internet las aulas requeridas.*

*La atención de los restantes 2 componentes, plataforma de redes y seguridad, así como la operación y gestión, no fueron analizados en cuanto a nivel de factibilidad legal, al encontrarse por fuera del alcance contractual de los proyectos de los Programas 1 y 4. Asimismo, para poder atender estos 2 componentes, primero resulta esencial contar con la conectividad a Internet de todos los CE, ante lo cual, su atención se visualiza como una posible fase 2, y dentro de esta fase se deberá primero destinar tiempo a efectuar los análisis correspondientes a partir de los cuales se pueda identificar si los recursos de FONATEL se pueden destinar a financiar componentes de ese tipo. Posteriormente a ese análisis, se deberían efectuar las valoraciones técnicas, financieras y operativas pertinentes. (...)”*

A partir de lo expuesto, se infiere que el equipo tripartito ha avanzado en el análisis de los primeros dos componentes de la Red Educativa del Bicentenario, y por ende, la SUTEL facilitó *“los estudios Factibilidad legal, técnica, financiera y operativa (diagnóstico) para poder destinar recursos de FONATEL a la atención del componente de conectividad e implementación de infraestructura de telecomunicaciones y eléctrica pasiva en los Centros Educativos delimitados como alcance para la SUTEL (informes 04753-SUTEL-CS-2020 y 06025-SUTEL-DGF-2020)”* mediante los contratos existentes, lo cual permitiría suplir las necesidades de política pública de dos de los componentes establecidos por el MEP como parte integral del Proyecto de la Red Educativa del Bicentenario. Sin embargo, aún falta por avanzar en los otros dos componentes de la Red, los cuales son aspectos medulares, dado que conforme a la posición del Ministerio de Educación Pública, la necesidad educativa no se satisface con la conectividad usual de los otros programas en ejecución, y por ende reiteró la necesidad que se evalúe de forma integral la posibilidad de que se financie con recursos de FONATEL la integralidad de la red, conforme a la petición efectuada por esta Rectoría de Telecomunicaciones desde el año 2019.



Existen algunas limitantes que impiden incluir la meta en la forma que la Rectoría, desde la perspectiva de la política pública, considera que debe hacerse a fin de contemplar de manera integral y completa la Red Educativa del Bicentenario, con todos sus componentes. Esto por cuanto se considera que la meta debe incluir todos los elementos, y si bien el actual PNDDT, tiene una vigencia hasta el año 2021, la Rectoría y el MEP han visualizado que la meta será atendida de manera parcial en el actual PNDDT, pero que deberá ser retomada en la próxima formulación de PNDDT, a partir de un análisis integral de la necesidad pública. Es decir, que se propone incluir la integralidad de la meta en el actual PNDDT, acotando para efectos de evaluación del instrumento, su alcance para el año 2021, con lo cual, los demás elementos que no se completen porque trascienden la fecha de vigencia del actual Plan, se estarían incorporando en el siguiente PNDDT, de forma que la visión de política pública trascienda la temporalidad del instrumento y las administraciones de Gobierno.

No obstante, la SUTEL mediante el oficio N° 10621-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de noviembre del 2020, comunicó el Acuerdo N° 001-081-2020, adoptado en la sesión extraordinaria N° 081-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de noviembre del 2020, en el cual por unanimidad acordó lo siguiente:

“(…)

*SEGUNDO: Reiterar al MICITT lo indicado en las mesas de trabajo, que del documento borrador de Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, Pilar Inclusión Digital, Programa 5: Red Educativa del Bicentenario. Meta 14: 44,3% Ejecución de la Red Educativa del Bicentenario al 2021, punto 4. Ficha del Indicador por meta, subpunto 4. Fórmula para el cálculo del indicador, la ponderación de las capas 3b y 4, no resultan aplicables en el horizonte de ejecución del PNDDT 2015-2021.*

*TERCERO: Proponer al MICITT la siguiente fórmula del indicador para evaluar la meta 14 para el periodo que resta de vigencia del PNDDT 2015-2021.*



<p><b>1. Fórmula para el cálculo del indicador</b></p>	$= \%FPE + ((\sum_{i=1}^n (CE_i))/n) * 90\%$	
	<p>Donde:</p> <p>% FPE = % de avance de la Fase de Pre-Ejecución cuya base es 10%. El FPE se encuentra conformado por 5 elementos, cada uno de ellos contribuyendo con un 2% en el sumatoria total del 10%.</p> <p>n = número total de centros educativos = 2345</p> <p>CEi = puntaje del i-ésimo Centro Educativo con base en la siguiente tabla.</p>	
	<p>Capa 1: WAN según año 1 velocidades definidas por MEP para cada TIER.</p>	<p>0,60</p>
	<p>Capa 2: LAN - Equipamiento pasivo</p>	<p>0,20</p>
	<p>Capa 3a: LAN - Equipamiento activo</p>	<p>0,20</p>
<p>Total por centro educativo</p>		<p>1</p>
<p>*Una eventual implementación de las capas (3b y 4) con recursos de Fonatel, dependerá del resultado de los estudios de factibilidad técnica y legal, por desarrollar para el nuevo PNDT. A partir del resultado de estos estudios, se podrá reajustar la ponderación de los componentes del indicador, para el siguiente PNDT, con la posibilidad de incorporar los componentes adicionales.</p>		

*CUARTO: Solicitar al equipo de trabajo designado para el proyecto de Red Educativa del Bicentenario, dar seguimiento a la propuesta indicada en el Resuelve QUINTO del presente acuerdo de la meta 14.*

*QUINTO: El Consejo de Sutel desea dejar constancia del apoyo y compromiso con el proyecto de Red Educativa del Bicentenario, así como el apoyo ya dado a la conectividad de 1.167 centros educativos, 228.375 mil menores en edad escolar que cuentan con acceso a Internet fijo en el hogar y una computadora provista con recursos de Fonatel, los más de 26 mil dispositivos entregados al Ministerio de Educación Pública para equipar dichos centros y los 356.375 estudiantes que se han beneficiado del servicio de acceso gratuito a Internet que se provee en diferentes espacios públicos del país, acciones que se pretenden reforzar con este proyecto. Esto se une a la ampliación de la meta 9 para entregar al MEP 86 mil equipos adicionales y el establecimiento de la nueva meta 43 para dar conectividad a 146 mil familias adicionales que abarcan 215 mil estudiantes del MEP.*

*SEXTO: Reiterar el compromiso de este Consejo de continuar participando en las mesas de trabajo para la determinación de los elementos técnicos requeridos para el abordaje de las capas 3b y 4, del Proyecto Red Educativa del Bicentenario en el nuevo PNDT.*

*SÉTIMO: Instar al MICITT, en su rol de rector, en aras de realizar un abordaje integral de la Red Educativa, así como en busca de hacer un uso óptimo de los*



*recursos públicos, participar a esta Superintendencia y a la Fundación Omar Dengo en reuniones conjuntas para definir aspectos técnicos relevantes para este proyecto y buscar las sinergias necesarias para su ejecución.*

*OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Ministerio de Educación Pública y al Área de Fiscalización de la Contraloría General de la República. La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.” -*

Se desprende de lo expuesto que la Superintendencia de Telecomunicaciones propone que los componentes propuestos 3b y 4 (NOC centro de operaciones de red y SOC centro de seguridad de la red) de la Red Educativa del Bicentenario sean eliminados, siendo que aún no se han realizado los estudios técnicos y legales que identifiquen para la SUTEL la factibilidad de su cumplimiento, con el financiamiento mediante recursos de FONATEL.

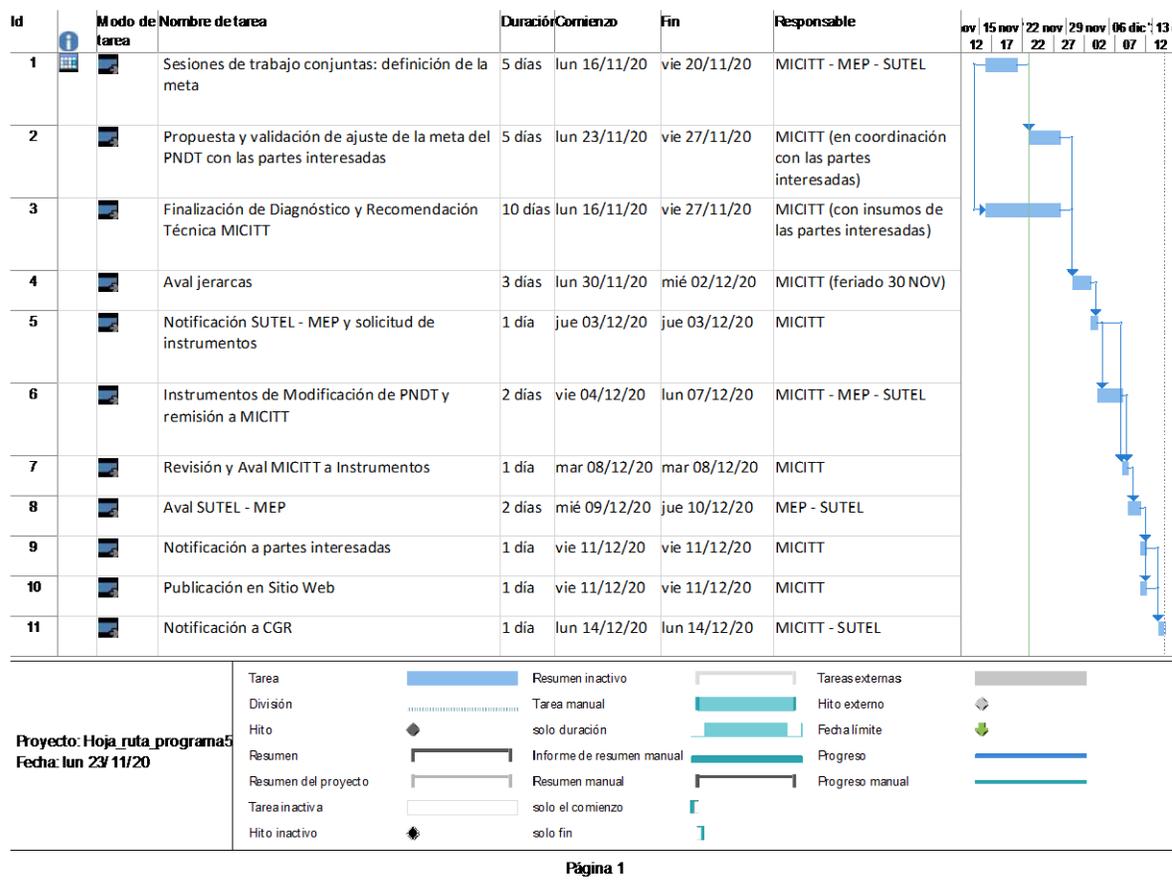
Ahora bien, para la Rectoría resulta de suma importancia que estos componentes se vean reflejados en los indicadores de la meta, para que en su fase de pre-ejecución precisamente se defina si es factible para la inclusión y continuidad en el próximo PNDDT, pues independientemente de si los estudios que debe realizar SUTEL arrojan como resultado que con recursos de FONATEL no se puede cumplir con los alcances definidos para la Red Educativa, existe una necesidad pública que debe ser satisfecha, y debe ser visibilizada integralmente en el instrumento de orientación del sector, es decir el PNDDT. Esta divergencia técnica ha ocasionado que los insumos no estén aun listos para indicar de forma contundente que la meta ya se encuentra modificada.

Las instituciones han realizado un esfuerzo importante a fin de alinear su actuación y realmente incluir una meta que cuente con todos los elementos para su correcta ejecución y evitar situaciones como las que originó la disposición 4.3 emitida por la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, de fecha 03 de febrero de 2020 para el programa 5.

Es por lo anterior que la Rectoría solicita según el cronograma adjunto, un plazo de hasta el 15 de diciembre de 2020, con lo cual se terminaría de realizar las etapas necesarias para la inclusión de la meta y con ello dar cumplimiento de la disposición conforme lo solicitó la Contraloría, lo cual corresponde a efectuar *“los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL.”*

Actualmente las instituciones están de acuerdo en la inclusión de la meta en el PNDDT y el contenido incluido en el del perfil del proyecto. Lo que se encuentra pendiente es a partir del punto 2 del siguiente cronograma.





Por lo anteriormente expuesto se solicita autorizar la ampliación de plazo hasta el 15 de diciembre de 2020, a fin de comunicar el cumplimiento de la disposición 4.3 emitida por la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, de fecha 03 de febrero de 2020.

En complemento a lo expuesto, la presente solicitud de prórroga se solicita de manera unilateral, en virtud de que los documentos requeridos por la Rectoría, llegaron en plazos muy reducidos para poder cumplir con todos los elementos que se requieren según la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de Metas del PNDT 2015-2021”, el “Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, validación del alineamiento del Plan anual de Programas y Proyectos con el PNDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias”, definido de forma



conjunta por MICITT-SUTEL, para que efectivamente podamos dar cumplimiento a la disposición 4.3 del informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, pero más allá de eso que la inclusión de la meta realmente atienda de forma completa la ejecución de la Política Pública.

En ese sentido, si bien SUTEL remite su planteamiento, y con ello desde su perspectiva da por cumplida la disposición 4.3, es criterio de esta Rectoría que el verdadero cumplimiento de la disposición conjunta es que se incluya la meta en el PNDT y que se dé el ajuste de los proyectos, lo que a la fecha aún no se ha podido culminar.

En este aspecto es importante indicar que, para que la Rectoría valore posibles modificaciones y/o ajustes al PNDT, en el caso de los proyectos que conforman la Agenda de Solidaridad Digital, las solicitudes se analizan considerando la “*Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de Metas del PNDT 2015-2021*” y el “**Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, validación del lineamiento del Plan anual de Programas y Proyectos con el PNDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias**”, actualizado a noviembre 2020, definido de forma conjunta por MICITT-SUTEL.

Las instituciones con responsabilidad directa de la ejecución de las metas del Plan, que requieran solicitar modificaciones (supresiones, ajustes o incorporaciones) para algún elemento de la matriz de marco lógico en la que se encuentra la meta, deben remitir un oficio firmado por el jerarca de la institución, en el cual se solicita la modificación para análisis, adjuntando la siguiente información:

- Justificación y explicación técnica de las razones para el ajuste de acuerdo con la herramienta Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas.
- Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado.
- Matriz para Solicitud de Modificación de Metas del PNDT 2015- 2021 con el ajuste incorporado. (Viceministerio de Telecomunicaciones, 2019, p.11)

Para el caso de las metas asociadas a recursos de FONATEL, además de los requisitos anteriores, se debe contar entre otros aspectos con los insumos que generen tanto las instituciones responsables de las metas, así como los insumos de SUTEL, y con ello el MICITT deberá llevar a cabo un trabajo de articulación con las instituciones beneficiarias, para finalmente, elaborar la propuesta y recomendación para la jerarca, aspectos que aún, a criterio de esta Rectoría, se encuentran muy avanzados, pero no completos, en virtud de que falta alcanzar un acuerdo entre las instituciones relativo a la fórmula de cálculo del indicador.

Finalmente, es relevante apuntar que, para esta Rectoría de Telecomunicaciones y la Rectoría de Educación Pública, es de vital importancia para el país incluir dentro del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones un proyecto que permita contar con resultados palpables



DESPACHO MINISTERIAL

a favor de la comunidad estudiantil y del profesorado, de esta manera, al realizarse una ponderación de las razones de oportunidad y necesidad pública, es criterio que el interés público exige continuar con todos los esfuerzos de articulación necesarios, a fin que se pueda lograr con éxito el cumplimiento del objetivo de política pública de contar con un Red Educativa del Bicentenario, por lo que la ampliación del plazo requerido, será crucial para continuar con las sesiones de trabajo tripartido y finalizar el citado proceso.

Atentamente,

**Dr.-Ing. Paola Vega Castillo**  
**Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones**  
**DESPACHO MINISTERIAL**

C: Sra. Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública.  
Sra. Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional, MEP.  
Sr. Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.  
Sra. Marcela Aragón Sandoval, Jefe de Área División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.  
Sr. Adrián Mazón Villegas, Director ai, Dirección General de FONATEL, SUTEL.  
Sra. Angélica Chinchilla Medina, Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, MICITT.  
Archivo

